

copi+ 14

Pereira, 05 de Febrero de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radición No: 5284-2016  
Fecha: 05/02/2016-16:12:59  
Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO  
Destino: Secretaría Jurídica  
Anexos:

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal de Pereira  
Cra 7 No. 18-55  
Teléfono: 3248000  
Pereira (Risaralda)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION Y ACLARACION MANEJO CLAVES  
PLATAFORMA PAGEGEAR**

Cordial saludo:

**NATHALIA VARON ALVAREZ**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No 1.088.295.290 de Pereira y portadora de la L.T No 3937 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la señor **ALCIBER FRANCISCO SALAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.720.852, expedida en Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente pongo en conocimiento los siguientes:

#### HECHOS

1. Trabajé en la Alcaldía Municipal de Pereira, desde el 02 de febrero de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2015, en la Oficina Asesora de Comunicaciones en la cual me desempeñaba como WEBMASTER o ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS del portal principal [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co) cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo y algunas labores adicionales requeridas por mi jefe inmediato, evidenciándose en dos (2) actualizaciones estructurales del portal web, con resultados satisfactorios, dando como resultado un mayor número de visitas de los usuarios y optimizando las herramientas de interacción entre la ciudadanía y la administración Municipal

---

2. Hace varios días, en distintos medios de comunicación, se viene rumorando sin evidencias concretas que los contratistas en general de la pasada administración retuvieron las claves de acceso a las diferentes plataformas de comunicación e información de la Administración, atentando contra el buen nombre y la honra de quienes hicimos parte del anterior gobierno Municipal, ya que en las declaraciones entregadas a los diferentes medios por funcionarios de la actual administración, hacen acusaciones y señalamientos sin nombre propio.

3. en el momento de la liquidación del contrato No.622 de 2015, mis contraseñas caducaron y su manejo y administración quedaron a cargo de EXUSMULTIMEDIA, agencia web encargada de dar el soporte a las plataformas digitales de la alcaldía Municipal, lo cual quedo formalizado a través de mi acta de final de liquidación del contrato.

4. Cabe resaltar que durante el proceso de empalme de la pasada administración, nunca se asignó un responsable de recibir instrucciones a cerca del proceso, ya que la transición a la nueva administración no era solo de cambio de contraseñas, sino de conocimientos técnicos de la plataforma y conceptos básicos de la estrategia GEL, los cuales son indispensables para el manejo de un portal web estatal, sin embargo siempre estuve a disposición de la Administración Municipal para ayudar en lo que fuese necesario, sin salir de la ciudad, ni del país, y teniendo en cuenta que mis datos de contacto estaban a plena disposición de quien los requiriera.

5. Pasado un mes (1) del inicio de la nueva administración Municipal apenas se logró hacer un acercamiento con la Asesora de Comunicaciones María Teresa Aristizabal con el ánimo de realizar una inducción a la persona designada para ocupar el cargo de WEBMASTER, lo cual se tratará el sábado 06 de febrero de 2016 con la empresa de publicidad Soprano.

6. a raíz de lo anterior, solicité a EXUSMULTIMEDIA una certificación en la que figura la fecha de creación de dos nuevos usuarios, encargados desde el 1 de enero de 2016 y el 6 de enero del mismo año de las funciones del WEBMASTER que antes de la fecha estuvieron a mi cargo, es decir:

- Administración de páginas internas de eventos, encuestas, campañas Mailer (correos masivos- bases de datos), galería de imágenes y video, actualización visual.

- Documentación legal del Municipio referente a notificaciones a terceros, publicación de normatividad, etc.

A partir de las fechas invocadas anteriormente, los perfiles creados tenían el acceso a todos los módulos de administración que hacen parte fundamental del funcionamiento del portal web y sus subportales.

7. En la estadística arrojada por la empresa EXUSMULTIMEDIA se evidencia la mala praxis que se ha tenido en el mes de Enero de 2016, arrojando cifras negativas sin tener esto ninguna relación con la supuesta omisión en la entrega de las claves, ya que como se evidencia en documento adjunto desde el 01 de enero ya la Administración Municipal contaba con el control del portal WEB.

8. Con todo lo anteriormente expuesto, se deja en evidencia que en ningún momento por parte del Ingeniero ALCIBER FRANCISCO SALAS GOMEZ, con matrícula profesional No. 25948-198750CND, se omitió la entrega de claves, accesos y demás información necesaria para el correcto funcionamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

#### PRETENSIONES

1. Por lo anterior exijo sea aclarado ante los medios o por un comunicado oficial, quienes, con evidencias, actuaron de manera indebida al retener las claves solicitadas, dejando de hacer declaraciones irresponsables que perjudican el buen nombre no solo del Ingeniero Alciber Francisco Salas, sino de otras personas que pertenecieron al equipo de trabajo de la oficina Asesora de Comunicaciones.

2. Se deje de vulnerar el buen nombre, honra y demás derechos fundamentales del ingeniero ALCIBER FRANCISCO SALAS, al inculparse de una conducta que es castigada con sanciones de tipo disciplinario, pero sobre todo, que pone en entre dicho la reputación y ética profesional del mismo.

3. Aclarar con pruebas reales y demostrables si en algún momento el Ingeniero ALCIBER FRANCISCO SALAS retuvo, sustrajo o dejó de suministrar alguna información que le fuese solicitada por escrito o de manera verbal.

4. De continuar dicha situación se procederá a iniciar proceso penal por injuria y calumnia en contra de quien corresponda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

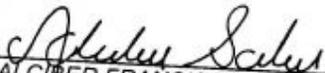
Todo esto en virtud de los artículos 15, artículo 23, y artículo 21 de la constitución política de Colombia, Sentencia T 714/10.

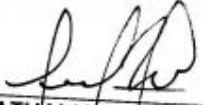
Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia cedula de ciudadanía ALCIBER FRANCISCO SALAS GOMEZ
- Fotocopia cedula de ciudadanía NATHALIA VARON ALVAREZ
- Fotocopia tarjeta provisional de Abogada.
- Certificado EXUSMULTIMEDIA
- Resumen general del portal WEB.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma:

**Nombre del peticionario**

  
ALCIBER FRANCISCO SALAS GOMEZ  
C.C. 1.020.720.852 Expedida en Bogotá  
Calle 17 No. 24-29  
Teléfono: 3002182332

  
NATHALIA VARON ALVAREZ  
CC.1.088.295.290  
Abogada  
Telefono: 3113080710

Copia: Control Interno - Asesorio de Comunicaciones



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	05 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	5284
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALCIBER FRANCISCO SALAS GOMEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA STELLA LONDOÑO LONDOÑO - Contratista	<b>Copia a:</b>	LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno, MARIA TERESA ARISTIZABAL BEDOYA - Asesora Comunicaciones, JULIANA SANTANA MENDOZA - Contratista, LINA MERCEDES CAICEDO TORRES - Contratista

